



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**PROGRAMA
EQUIPAMIENTOS URBANOS
CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-012-2019**

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE LA PROSPERIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones **en tiempo** por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: DIANA BELTRAN - dianabeltran@grupoingecar.com**, comunicación recibida vía correo electrónico el jueves, 28 de marzo de 2019 9:47 a. m.

Observación 1	<p>Teniendo en cuenta que a la fecha ninguna aseguradora nos ha otorgado la póliza de seriedad de la oferta necesaria para presentar los proceso de la referencia, solicitamos a ustedes se informe que aseguradora ha expedido pólizas para los procesos ya cerrados a dicha entidad con el fin de contactar y cumplir con dicho requerimiento.</p> <p>De igual manera solicitamos ampliación en la fecha de cierre del proceso</p> <p>.</p>
Respuesta:	<p>De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, en el numeral 2.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, se prevén las siguientes dos (02) opciones para constituir la garantía de seriedad de la propuesta, requerida para la presente convocatoria, así:</p> <p>“(…)</p> <p>2.1.8.1. PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:</p> <p>1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del</p>



contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado. En caso de que EL PROPONENTE elija esta opción, podrá solicitar la expedición de la póliza a través de Liberty Seguros S.A.

2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”

Se tiene entonces que en el aparte transcrito del numeral aludido de los términos de referencia, contempla de conformidad al numeral 1°, la posibilidad que tienen los interesados en participar en las convocatorias que se adelantan por parte de la Entidad, pueden acercarse a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A., con el fin de solicitar la expedición de la misma, relacionando el formato de la opción No. 1 - Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, o, conforme a lo señalado en el numeral 2° también en cita, constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con las exigencias allí contenidas.

Adicionalmente se les sugiere acercarse a las oficinas de las diversas aseguradoras que existen en el mercado como con el fin de obtener estas garantías.

Es de observar que en FINDETER se han adelantado procesos en los cuáles se han constituido garantías de características similares, las cuales podrá consultar en la página web de la Entidad.

En consecuencia, se mantienen las condiciones de exigibilidad en la constitución de las garantías que amparen la ejecución del contrato y se da por contestada la petición de la referencia.

La Entidad se permite ratificar el cronograma publicado en los términos de referencia, el cual otorga en igualdad de condiciones a todos los interesados en participar, el tiempo suficiente para la



elaboración de sus propuestas. De igual manera, esta convocatoria no ha sido objeto modificaciones en los términos de referencia mediante adendas, que incidan en la estructuración de la oferta.

Así las cosas, los interesados cuentan con el tiempo suficiente desde la apertura del proceso, esto es, desde el 22 de marzo de 2019 hasta el cierre, es decir, hasta el próximo 5 de abril de 2019, para la elaboración y posterior presentación de la oferta, en los términos establecidos en el cronograma.

2. INTERESADO: DIANA MANCERA - CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS

comunicación recibida mediante correo electrónico licitaciones@civitarq.com el jueves, 28 de marzo de 2019 4:12 p. m.

Observación 2

Buenas Tardes

Adjuntamos respuesta de la aseguradora confianza, de acuerdo a las pólizas de seriedad de oferta de la referencia:

Buen dia Apreciad@s,

En atención a su amable solicitud y previo al estudio de la misma el cliente CIVITARQ SAS NIT. 900.283.279-6 debe contar con comunicación formal de FINDETER en la que acepta la inclusión de las notas que solicita en sus pliegos con las siguientes aclaraciones de la compañía de seguros.

- NOTA 1: Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas, - (se debe incluir junto con el siguiente texto) en el evento en que el contrato se haya prorrogado, más dicha extensión en el tiempo no haya sido formalizada mediante otrosí, acta de modificación bilateral u otro documento escrito firmado por las partes. Esta cobertura tendrá aplicación solo si en el momento de ocurrencia del siniestro EL CONTRATANTE, cuenta con actas o documentos del supervisor, administrador y/o interventor del contrato, de las cuales pueda desprenderse la prórroga del mismo.
- NOTA 2: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado. -(se debe incluir junto con el siguiente texto)-: "La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Contratante alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista"
- NOTA 3: Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE: -(se debe incluir junto con el siguiente texto)-: A la Entidad Contratante no le serán oponibles por parte de la ASEGURADORA las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de su omisión en cuanto al deber de informar sobre la agravación del estado del riesgo, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea la ASEGURADORA en contra del contratista.



Respuesta:

La Entidad se abstiene de realizar aceptaciones previas a notas o inclusiones en las pólizas de seriedad que deben ser presentadas en el marco de un proceso de contratación, y en las pólizas de cumplimiento que deben ser aportadas por el que resulte adjudicatario del proceso.

Así las cosas, las mismas deben ser expedidas en las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

3. INTERESADO: ANDRÉS ZULUAGA - comunicación recibida mediante correo electrónico felipezuluaga@hotmail.com – recibida el martes, 26 de marzo de 2019 5:54 p. m.

Observación 3

Buenas tardes.

Hemos estado revisando minuciosamente los pliegos de la licitación PAF-EUC-O-012-2019 de San Juan del Cesar y no hemos podido encontrar lo requerimientos de los índices financieros: liquidez, endeudamiento, capital de trabajo, etc.

Respuesta:

De acuerdo con el numeral 3.1.2 del SUBCAPITULO III, de los términos de referencia, los requisitos habilitantes de orden financiero son los siguientes:

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupo (s) de crédito, todos y cada uno de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
3. Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
4. La carta de cupo de crédito deberá estar firmada por un funcionario de la entidad financiera autorizado para el efecto.
5. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto. La falta de indicación de estos datos no será título suficiente para el RECHAZO de la oferta.
6. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no



menor al 30%. En caso de que se aporten dos (2) o más cupos de créditos cuyo valor del mismo sea igual, esta condición se considerará cumplida si al menos uno de los integrantes que aporte cupo de crédito acredita una participación no menor al 30%.

7. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

8. La entidad verificará que el cupo crédito es por un monto igual o superior al 20% del presupuesto de la convocatoria.

Página 49 de 78

El proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA**.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes del cupo de crédito. El cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso que al momento de la verificación del cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, el proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito, presentadas por el proponente sea persona natural o jurídica. Caso en el cual, todos los cupos de crédito aportados deberán cumplir los requisitos de los numerales precedentes para ser tenidas en cuenta.

Por lo anterior, el criterio establecido para determinar los requisitos habilitantes de orden financiero, es la presentación de una carta de cupo de crédito con los requisitos descritos y no con indicadores financieros como liquidez, endeudamiento, capital de trabajo, etc. Por lo anterior estos últimos no se encuentran definidos en los términos de referencia publicados.

De igual manera, se recibieron las siguientes observaciones **extemporáneas** a las cuales se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

4. INTERESADO: CESAR AUGUSTO MORENO MONTES – RL/ Consorcio Infancia 2019:
comunicación recibida mediante correo electrónico el lunes, 1 de abril de 2019 10:51 a. m.

Observación 4



1. Se Amplió el Plazo de cierre para la presentación de las propuestas.

2. Se solicita a la entidad se evalúe y replante las condiciones exigidas en las garantías, pues el PROBLEMA ACTUAL CON LAS ASEGURADORAS NO está en conseguir la SERIEDAD DE OFERTA, bajo formato PARTICULAR, SINO que a FUTURO EL GANADOR DE LA SERIEDAD está obligado a entregar las PÓLIZAS FUTURAS (CUMPLIMIENTO, SALARIOS, CALIDAD, ESTABILIDAD) con las siguientes COBERTURAS, las cuales SON LAS QUE IMPIDEN que las ASEGURADORAS NO OTORGUEN LA SERIEDAD, porque recordemos que uno de los cubrimientos por la cual se puede hacer efectiva la SERIEDAD DE OFERTA es NO ENTREGAR LAS GARANTÍAS A FUTURO y el NO HACERLO ES CAUSAL DE EFECTIVIDAD .

3. Se solicita a la entidad se estudie la posibilidad de eliminar las clausula siguientes:

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.

- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.

- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.

- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.

- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.

- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.

- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

Lo anterior teniendo en cuenta que estas Cláusulas no están contemplados en los Clausulados, radicados y aprobados por la SUPERFINANCIERA.

Por todo lo anterior reiteramos nuestra solicitud de ampliar el plazo de entrega de las propuestas, y se tenga en cuenta nuestras observaciones respecto a las cláusulas de la Seriedad de oferta, con el fin de permitir la participación y la pluralidad de oferentes en los diferentes procesos.



Respuesta:

1. La Entidad no acoge su recomendación y ratifica el cronograma establecido para la presente Convocatoria, teniendo en cuenta que en otros procesos se ha dado cumplimiento por parte de los Oferentes.
2. En atención a su observación, le informamos que no se acoge la observación toda vez que el mercado asegurador actualmente se encuentra expidiendo pólizas con características similares, en este sentido se le sugiere acercarse a las oficinas de las diversas aseguradoras que existen en el mercado con el fin de obtener estas garantías.

Es de observar que en FINDETER se han adelantado procesos en los cuáles se han constituido garantías de características similares, las cuales podrá consultar en la página web de la Entidad.

En consecuencia, se mantienen las condiciones de exigibilidad en la constitución de las garantías que amparen la ejecución del contrato y se da por contestada la petición de la referencia. No se acepta la solicitud de ampliación en la fecha de cierre del proceso.

Para constancia, se expide al primer (1er) día del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO –
PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018**